

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

519. RESOLUCIÓN Nº 472 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2019, RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE LA TEMPORADA 2019 / 2020 DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE NATACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Al objeto de preparar la iniciación de la temporada 2019/2020 de la **ESCUELA MUNICIPAL DE NATACIÓN**, de conformidad con las atribuciones que me confieren el artículo 33 del Reglamento de Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla(BOME Extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017) y el apartado 7.2 letra J) del acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2016, relativo a la modificación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME de 30 de septiembre de 2016, extraordinario nº 17). De acuerdo con lo anterior

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 17817/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La Convocatoria de la temporada 2019/2020 de la **ESCUELA MUNICIPAL DE NATACIÓN**, de la Ciudad Autónoma de Melilla, con sujeción a las siguientes determinaciones:

1. Los cursillos que se desarrollarán durante la temporada 2019/2020, serán los siguientes:

- a. Escuela de Natación Infantil
 - i. Familiarización(3/7 años)
 - ii. Iniciación(7/11 años)
 - iii. Perfeccionamiento(11/13 años)
- b. Escuela de Jóvenes
- c. Escuela de Adultos
- d. Natación Correctiva
 - i. Infantil
 - ii. Jóvenes
 - iii. Adultos

2. El plazo de preinscripción para los cursillistas que ya disponen de plaza en fecha 31 de mayo de 2019, y se encuentran al corriente de pago, será desde el **15 de junio al 15 de julio de 2019**. Con la preinscripción se deberá aportar el número de la Tarjeta Melilla Deporte, así como el tiket de ingreso en el monedero de la misma, de la cuota correspondiente al mes de inicio de la temporada de natación.

3. El plazo de solicitudes para alumnos de nuevo ingreso, quedará abierto, del **15 de agosto al 15 de septiembre de 2019. Las plazas existentes para los alumnos de nuevo ingreso, se adjudicarán, en el caso de que el número de solicitudes exceda al de plazas vacantes en el cursillo correspondiente, por orden de presentación de las solicitudes para dicha asignatura. Las solicitudes que no hayan obtenido plazas, pasarán a formar la lista de espera por estricto orden de presentación.**

4. La duración de los cursillos será anual, debiendo realizar el pago de abono de la tasa correspondiente con carácter mensual, en la PIVES destinadas a tal efecto. **Conforme a lo estipulado en el artículo 18.1 del Reglamento de Uso de Instalaciones Deportivas, la no renovación o falta de pago de la mensualidad, supondrá pérdida de la plaza. Los cursillos finalizan con carácter anual el 30 de junio del año en curso.**

5. De acuerdo con la vigente Ordenanza Fiscal de aplicación (BOME EXT. Nº 4723 de 22 de junio de 2013), el importe de las cuotas mensuales es de **15€**.

6. Conforme a lo estipulado en el Art. 5 de la citada Ordenanza Fiscal, los cursillistas tendrán derecho a las siguientes bonificaciones (estas bonificaciones deberán ser acreditadas mediante la presentación de fotocopia compulsada en vigor del certificado que acredite la bonificación. Estas bonificaciones no son acumulables, aplicándose la más beneficiosa para el usuario):

- a. Familia Numerosa General: 50%
- b. Familia Numerosa Especial: 90%
- c. Carnet Joven: 25%
- d. Mayores de 65 años: 50%
- e. Personas con capacidades diferentes: 75%

7. Las solicitudes podrán presentarse en los registros de las Oficinas de Proximidad, en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad, o en el de la Dirección General de Instalaciones Deportivas, sin perjuicio de la posible presentación en los registros que a tal efecto establece el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

8. Para la matriculación los alumnos de nuevo ingreso deberán aportar:

- a. Hoja de Inscripción
- b. Fotografía Tamaño carnet original y actual
- c. Fotocopia compulsada del certificado, de la bonificación a la que tenga derecho.
- d. Padrón municipal

9. En virtud de lo dispuesto en el **LOPD 2018**, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes serán incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio y funciones y competencias propias de la Ciudad Autónoma de Melilla. Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos establecidos en el citado Reglamento, ante la Dirección General de Instalaciones Deportivas.

Lo que se ordena para su publicación, en aplicación del artículo 45.1 a) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiendo que contra la presente orden, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en los términos previstos en el artículo 121 y 122 de la mencionada Ley 39/2015, de 01 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo, no obstante, los interesados interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Melilla 21 de mayo de 2019,
El Consejero de Educación, Juventud y Deportes,
Antonio Miranda Montilla